

Santiago, 20 de diciembre de 2024

## **CIRCULAR ACLARATORIA N°1 DE BASES DE CONCURSO**

“Sello de Excelencia Energética”

Mediante la presente aclaración, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el concurso para Sello de Excelencia Energética, convocatoria publicada el día 24 de noviembre de 2024, en los sitios web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) y [www.selloee.cl](http://www.selloee.cl), las siguientes aclaraciones:

- 1. Debido a que los plazos de postulación a las versiones 21 y 22 del programa de certificación Industrial Energy Manager (IEM) fueron muy acotados, se permitirá que las empresas que no cuenten con profesionales que hayan cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager puedan postular a la actual convocatoria del Sello de Excelencia Energética.**

**Uno) Se agrega al numeral A 2.3 de las Bases en lo relativo a Gestores Energéticos Certificados IEM.**

### **Donde dice:**

Para las categorías Oro y Plata se requiere que parte del equipo de gestión de la instalación que postula haya cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager, lo cual quedará acreditado con el envío del certificado de aprobación.

### **Debe decir:**

Para las categorías Oro y Plata se requiere que parte del equipo de gestión de la instalación que postula haya cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager, lo cual quedará acreditado con el envío del certificado de aprobación.

Para el caso de las empresas que no cuenten con profesionales que hayan cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager se requiere:

- Presentar el certificado de alumno regular en el caso de que el profesional esté cursando las versiones 21 o 22 del programa de certificación Industrial Energy Manager (IEM). Este certificado debe ser solicitado a la coordinación del programa.
- Presentar el documento "Anexo 2 y 3 IEM", publicado en la página web [www.selloee.cl](http://www.selloee.cl), de los profesionales que participarán en la siguiente versión del programa.

En ambos casos, la obtención del sello quedará condicionada a la aprobación del programa de los profesionales informados, lo que será verificado internamente por profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

En el caso de que alguno de los profesionales no apruebe el programa, se le notificará a la empresa que ha perdido el reconocimiento, sin derecho a la devolución del arancel por concepto de membresía.

## **Dos) Se agrega el numeral A 3.4 de las Bases en lo relativo a Gestores Energéticos Certificados IEM.**

### **Donde dice:**

Para la categoría Oro se requiere que parte del equipo de gestión de la instalación que postula haya cursado y aprobado el programa de certificación, Industrial Energy Manager, lo cual quedará acreditado con el envío del certificado de aprobación.

### **Debe decir:**

Para la categoría Oro se requiere que parte del equipo de gestión de la instalación que postula haya cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager, lo cual quedará acreditado con el envío del certificado de aprobación.

Para el caso de las empresas que no cuenten con profesionales que hayan cursado y aprobado el programa de certificación Industrial Energy Manager se requiere:

- Presentar el certificado de alumno regular en el caso de que el profesional esté cursando las versiones 21 o 22 del programa de certificación Industrial Energy Manager (IEM). Este certificado debe ser solicitado a la coordinación del programa.

ó

- Presentar el documento "Anexo 2 y 3 IEM", publicado en la página web [www.selloee.cl](http://www.selloee.cl), de los profesionales que participarán en la siguiente versión del programa.

En ambos casos, la obtención del sello quedará condicionada a la aprobación del programa de los profesionales informados, lo que será verificado internamente por profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

En el caso de que alguno de los profesionales no apruebe el programa, se le notificará a la empresa que ha perdido el reconocimiento, sin derecho a la devolución del arancel por concepto de membresía.

**2. Respecto a los requerimientos técnicos de la línea Consumidores con Capacidad de Gestión de la Energía, específicamente los porcentajes de ahorros de las medidas energéticas implementadas, se requiere aclarar el alcance de estos porcentajes.**

**Uno) Se agrega al numeral A 2.2 de las Bases en lo relativo a Medida Energética Implementada.**

**Donde dice:**

2. Para la categoría Oro las MEI deben demostrar al menos 10% de ahorro en el área intervenida o al menos 5% respecto al consumo de la planta.
3. Para la categoría Plata las MEI deben demostrar entre 5% y 9% de ahorro en el área intervenida o superior a 3% respecto al consumo de la planta.

**Debe decir:**

2. Para la categoría Oro las MEI deben demostrar al menos 10% de ahorro en el área intervenida o al menos 5% respecto al consumo de la planta. Los porcentajes de ahorro indicados consideran los ahorros generados por ambas Medidas Energéticas Implementadas (MEI) en conjunto.
3. Para la categoría Plata las MEI deben demostrar entre 5% y 9% de ahorro en el área intervenida o superior a 3% respecto al consumo de la planta. Los

porcentajes de ahorro indicados consideran los ahorros generados por ambas Medidas Energéticas Implementadas (MEI) en conjunto.

**Considerando las presentes aclaraciones, se decide ampliar la fecha de cierre para la recepción de postulaciones hasta el viernes 17 de enero de 2025.**

En todo lo no señalado en la presente circular aclaratoria, queda plenamente vigente lo indicado en las Bases para postular al "SELLO DE EXCELENCIA ENERGÉTICA", publicadas el día 24 de noviembre de 2024, en los sitios web [www.agenciase.org](http://www.agenciase.org) y [www.selloe.cl](http://www.selloe.cl).

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**DIRECTORA  
EJECUTIVA**

**ROSA RIQUELME HERMOSILLA**  
Directora Ejecutiva  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**Distribución:**

- Destinatario.
- Agencia de Sostenibilidad Energética.